

Para el producto III:

101,02 kilogramos de la mercancía 11).  
1,02 kilogramos de la mercancía 15).

Para el producto IV:

101,02 kilogramos de la mercancía 14).  
1,02 kilogramos de la mercancía 15).

No existen subproductos aprovechables.

Cuarto.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**2047** *ORDEN de 26 de diciembre de 1985 por la que se autoriza a la Entidad «Mapfre Andalucía, Compañía de Seguros Generales y de Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-588), para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras; y operar en los ramos de accidente, incendio y eventos de la Naturaleza, otros daños a los bienes.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mapfre Andalucía, Compañía de Seguros Generales y de Reaseguros, Sociedad Anónima», en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que hace referencia el artículo 4.º de la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre ordenación del Seguro Privado, así como la autorización para operar en los ramos de accidente, incendio y eventos de la Naturaleza, otros daños a los bienes: por cualquier otro acontecimiento como el robo y otros y pérdidas pecuniarias diversas (números 1, 8, 9b y 16 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, aprobándole al propio tiempo Estatutos Sociales, Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Condiciones Especiales del Seguro de Accidentes Individuales; Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Condiciones Particulares, Propuesta, Certificado Individual de Seguro, Boletín de adhesión del Seguro colectivo de Accidentes; Condiciones Generales, Cláusulas Especiales, Condiciones Especiales y Condiciones Particulares del Seguro de Incendios; Condiciones Generales, Cláusulas Especiales, Condiciones Particulares del Seguro de robo; Condiciones Generales, Condiciones Particulares del Seguro de cristales; Condiciones Generales, Condiciones Particulares del Seguro de Pérdida de Beneficios por incendios, así como Bases Técnicas y tarifas de los citados Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Seguros, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**2048** *ORDEN de 26 de diciembre de 1985 por la que se proroga y modifica a la firma «Belmar, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana y fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas y la exportación de hilados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Belmar, Sociedad Anónima», solicitando prórroga y modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana y fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas y la exportación de hilados, autorizado por Orden de 14 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar hasta el 31 de junio de 1987, desde el 1 de diciembre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Belmar, Sociedad Anónima», con domicilio en

paseo de Gracia, 11, Barcelona, y número de identificación fiscal A-08013104.

Segundo.-Modificar el apartado 3.º en el sentido de ampliar los productos de exportación en los siguientes:

V. Hilados de fibras textiles artificiales discontinuas de fibrana, PP. EE. 56.05.61.1/65.1 y 56.06.20.1.

Asimismo, se modifica, en el apartado 4.º, párrafo segundo, donde dice: «... mercancías 1.1.3, 1.2.3, 1.3.3 y 2.4», debe decir: «... mercancías 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 y 5.4».

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 4 de noviembre de 1984 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en vigor el resto de los extremos de la Orden que ahora se proroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**2049** *ORDEN de 26 de diciembre de 1985 por la que se proroga a la firma «Hilaturas Alcoya, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana lavada y fibra acrílica, y la exportación de hilados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hilaturas Alcoya, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana lavada y fibra acrílica, y la exportación de hilados, autorizado por Orden de 22 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar hasta el 30 de junio de 1987 a partir del 1 de diciembre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hilaturas Alcoya, Sociedad Anónima», con domicilio en Alcoy (Alicante), calle País Valenciá, número 11, y número de identificación fiscal A.03006004.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**2050** *ORDEN de 26 de diciembre de 1985 por la que se modifica a la firma «Massó Hermanos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de anchoas en salazón y caballas enteras congeladas y la exportación de anchoas en aceite y conservas de caballa.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Massó Hermanos, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de anchoas en salazón y caballas enteras congeladas y la exportación de anchoas en aceite y conservas de caballa, autorizado por Orden de 12 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Massó Hermanos, Sociedad Anónima», con domicilio en plaza Compostela, 23, Vigo (Pontevedra), y número de identificación fiscal A-36601524, en el sentido de incluir una nueva mercancía de importación, que será como sigue:

3) Filetes de anchoas «Engraulis Encrasicolus», en salazón, P. E. 03.02.29.1.